



027-2016/SBN-DGPE-SDDI

RESOLUCIÓN N°

San Isidro, 15 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 697-2015/SBNSDDI que contiene la solicitud presentada por **ROY FRANCIS PACCHIONI VALENTÍN**, mediante la cual peticiona la **VENTA POR SUBASTA PÚBLICA** del área de 400.58 m², ubicado en el sector de Tuquillo, a la altura del Km. 304 de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash, inscrito a favor del Estado en la Partida N° 11027113 del Registro de Predios de Casma de la Oficina Registral de Casma-Zonal Registral N° VII-Sede Huaraz con CUS 93010, en adelante "el predio"; y.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por la Ley N° 29151, publicada el 14 de diciembre de 2007 (en adelante "la Ley"), Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, publicado el 20 de febrero de 2007, que adscribe a la SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento") y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, publicado el 05 de julio de 2001, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante escrito presentado el 17 de setiembre de 2015 (S.I. N° 21819-2015), Roy Francis Pacchioni Valentin (en adelante "el administrado"), solicita la venta por subasta pública de "el predio" (fojas 1). Para tal efecto, presenta, entre otros, los documentos siguientes: **a)** copia simple de su Documento Nacional de Identidad (fojas 2); **b)** memoria descriptiva de setiembre de 2015, suscrito por el ingeniero civil Gonzalo Eduardo France Cerna (fojas 3); **c)** plano perimétrico de setiembre de 2015, suscrito por el ingeniero civil Gonzalo Eduardo France Cerna (fojas 5); **e)** copia simple del plano de ubicación (fojas 6); **f)** copia simple de la Partida N° 11004346 de la Oficina Registral N° VII- Sede Huaraz del Registro de Predios de Chimbote (fojas 8); y, **g)** copia simple del Decreto Supremo N° 09 del 25 de marzo de 1961 (fojas 21).



4. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 74° de "el Reglamento" y desarrollado por la Directiva N° 004-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", aprobada mediante la Resolución N° 065-2013/SBN, publicada el 27 de septiembre de 2013 (en adelante "la Directiva").

5. Que, el artículo 74° de "el Reglamento" concordado con el numeral 5.3.1 del artículo 5.3 de "la Directiva", señala que, **la potestad de impulsar y sustentar el trámite para la aprobación de la venta mediante subasta pública de un predio estatal, corresponde a la entidad propietaria o, cuando el bien es de propiedad del Estado, a la SBN o al Gobierno Regional que haya asumido competencia en el marco del proceso de descentralización.** A mayor abundamiento, en su último párrafo prevé que **el impulso del trámite de venta por subasta de un predio puede originarse a petición de terceros interesados en la compra, pero ello no obliga a la entidad a iniciar el procedimiento de venta.** En consecuencia, **el procedimiento de venta por subasta pública se inicia de oficio y no a solicitud de parte.** (el resaltado y subrayado es nuestro).

6. Que, en ese sentido, como parte de la etapa de calificación, se ha emitido el Informe de Brigada N° 1543-2015/SBN-DGPE-SDDI del 16 de noviembre de 2015 (fojas 23), según el cual "el predio" se superpone totalmente con el predio de mayor extensión inscrita a favor del Estado, representado por esta Superintendencia en la Partida N° 11027113 de la ZR N° VII- sede Huaraz, Oficina Registral Casma, con CUS 93010.

7. Que, en virtud de lo expuesto, la venta de "el predio" mediante subasta pública resulta improcedente, toda vez que estamos frente a un procedimiento de oficio; por tanto, corresponde a esta Subdirección declarar improcedente la solicitud presentada por "el administrado". Sin perjuicio de ello, se informa que al tratarse de un procedimiento de oficio, esta Subdirección evaluará en su oportunidad la disposición de "el predio", mediante subasta pública y, de ser procedente, se publicitará la respectiva convocatoria en el Diario Oficial El Peruano, otro diario de mayor circulación y en la página Web de la SBN.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y el Informe Técnico Legal N° 0031-2016/SBN-DGPE-SDDI del 15 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **ROY FRANCIS PACCHIONI VALENTÍN**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°: Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo, una vez consentida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

P.O.I.5.2.7.3



AECC. Carlos Rodríguez Sánchez
Subdirección de Gestión de Inmuebles
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES